

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Orden de 25/11/2015, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se modifica la Orden de 15/11/2012, de la Consejería de Empleo y Economía, por la que se regula el desarrollo de la formación profesional para el empleo en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas a dichos programas y se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones para la realización de planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores/as ocupados/as (modalidad I) para la anualidad 2015. [2015/14496]

La Orden de 15/11/2012, de la Consejería de Empleo y Economía, regula el desarrollo de la formación profesional para el empleo en materia de formación de oferta y establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha.

La citada disposición ha sido modificada en tres ocasiones. La primera, por la Orden de 30/07/2013, de la Consejería de Empleo y Economía, para introducir modificaciones de carácter técnico, fundamentalmente dirigidas a mejorar la tramitación de los procedimientos administrativos de concesión de dichas subvenciones, la segunda, por la Orden de 14/07/2014, para adaptarla a los cambios normativos introducidos por la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación y la tercera, por la Orden de 08/10/2015, para adaptarla a la disposición transitoria de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Esta nueva modificación, que ahora se promueve, se lleva a cabo con el fin de posibilitar la inclusión de ciertos requisitos adicionales a los beneficiarios de las ayudas y adaptar los criterios de valoración de las solicitudes de subvención a los objetivos marcados, tanto por directrices europeas sobre empleo y formación, como por la Estrategia Española de Activación para el Empleo, así como por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Asimismo, se modifica la forma de presentación de las solicitudes, de manera que se realice únicamente de forma telemática, en razón de la capacidad económica y técnica y la dedicación profesional de los beneficiarios de las ayudas, al entenderse que tienen el acceso y la disponibilidad de los medios tecnológicos precisos para ello.

Por otra parte, la presente orden, convoca para el ejercicio 2015 las subvenciones para los planes de formación dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas (Modalidad I).

La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha apuesta, dentro de la Formación Profesional que se imparte en el ámbito de la administración laboral, por la formación acreditable de los certificados de profesionalidad, que tienen carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y garantizan la obtención de las capacidades necesarias para el desarrollo de una actividad laboral, facilitando el aprendizaje permanente de los ciudadanos mediante una formación abierta, flexible, accesible y con calidad permitiendo asimismo la convalidación con la Formación profesional del ámbito educativo en el marco establecido en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

Esta convocatoria pretende, por tanto, favorecer la impartición de especialidades consideradas prioritarias por el Observatorio Regional de Mercado, como las relacionadas con la Seguridad y Salud laboral y las habilidades interpersonales o directivas, las que impulsen la innovación y el espíritu empresarial, las que incluyan prácticas profesionales no laborales y las que mejoren las competencias lingüísticas, ofimáticas y aquellas relativas a las tecnologías de la información y la comunicación, los conocimientos financieros y jurídicos y el funcionamiento de las administraciones públicas, de acuerdo con la Disposición transitoria segunda de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, así como las necesidades formativas establecidas en el Real Decreto 751/2014, de 5 de septiembre, por el que se aprueba la Estrategia Española de Activación para el Empleo 2014-2016.

Atendiendo a la fecha de publicación de la presente convocatoria y con el fin de agilizar el procedimiento de concesión de las ayudas que se convocan al amparo de esta orden, para que sea factible su realización con cargo al presupuesto de 2015, se pone de manifiesto la existencia de razones de interés público que aconsejan implementar la tramitación

de urgencia en el procedimiento de concesión de subvenciones para la realización de planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores/as ocupados/as (Modalidad I) para la anualidad 2015, con el objeto de resolver con la máxima celeridad y eficacia la totalidad de los expedientes administrativos de concesión de subvenciones, quedando así afectados todos los plazos, excepto los de presentación de solicitudes, interposición de recursos y reformulación de solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para facilitar la asistencia del alumnado a los cursos de formación se financian becas, ayudas de transporte, alojamiento y manutención y ayudas a la conciliación para las personas desempleadas que cumplan los requisitos establecidos en la normativa reguladora.

De acuerdo con lo anterior, en virtud de lo dispuesto por el artículo 33.11 del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, que atribuye a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha competencia ejecutiva en materia laboral, cuyo ejercicio se encomienda a esta Consejería de Economía, Empresas y Empleo por el artículo 1 del Decreto 81/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la misma; en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 23 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, y de conformidad con lo establecido por el artículo 73.2 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, dispongo:

Artículo 1. Modificación de la Orden de 15/11/2012, de la Consejería de Empleo y Economía, por la que se regula el desarrollo de la formación profesional para el empleo en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha.

La Orden de 15/11/2012, de la Consejería de Empleo y Economía, por la que se regula el desarrollo de la formación profesional para el empleo en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, queda modificada en los siguientes términos:

Uno. Se añade una letra f) al artículo 7, redactada como sigue:

“f) Se podrá exigir en las convocatorias de subvención requisitos adicionales a las entidades beneficiarias en base a los objetivos marcados por directrices europeas sobre empleo y formación, por la Estrategia Española de Activación para el Empleo, así como por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, dirigidos a establecer un porcentaje mínimo de determinados tipos de especialidades formativas o de modalidades de impartición. “

Dos. El apartado 3 del artículo 19 queda redactado como sigue:

“3. Las solicitudes, que deberán presentarse en el modelo que se acompañe a la correspondiente convocatoria y en el plazo que se determine en la misma, serán dirigidas a la Dirección General competente en materia de formación profesional para el empleo, mediante el envío telemático de los datos a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).”

Tres. El apartado 1 del artículo 21, queda redactado como sigue:

“1. Se valorarán las solicitudes de planes o acciones de formación, en base a los siguientes criterios que se concretarán en la Metodología de financiación que se incorpora a las convocatorias:

- a) En relación con la acción formativa solicitada se valorará el Plan Formativo presentado.
- b) La capacidad acreditada de la entidad solicitante, teniendo en cuenta la idoneidad y nivel de calidad del centro para impartir la formación y la disponibilidad de medios materiales y humanos.
- c) Adecuación de la oferta formativa a las acciones/áreas prioritarias definidas por la Consejería competente en materia de formación profesional para el empleo o acreditadas por la entidad beneficiaria, sin perjuicio de las señaladas por las Comisiones Paritarias Sectoriales, en aplicación de lo establecido en el artículo 24.1 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo y de los objetivos que marque la Estrategia Española de Activación para el Empleo concretados en los Planes Anuales de Política de Empleo (PAPE).

Además de lo anterior, en la Modalidad I se valorará la variedad de la propuesta presentada respecto al tipo de especialidad formativa y a los niveles de acceso del alumnado, así como la distribución territorial de dicha propuesta.

Artículo 2. Aprobación de la convocatoria pública de concesión de subvenciones para la realización de los planes de formación dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas (Modalidad I) para el año 2015.

Primera. Objeto y planes de formación subvencionables.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar la concesión de subvenciones, para la realización de planes de formación destinados prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas (Modalidad I) para el ejercicio 2015.

2. Las subvenciones que se conceden al amparo de esta convocatoria tienen como finalidad, financiar planes de formación dirigidos prioritariamente a las personas trabajadoras ocupadas, con el objeto de ofrecer a éstas una formación que atienda a los requerimientos de productividad y competitividad de las empresas, a las necesidades de adaptación a los cambios en el sistema productivo y a las posibilidades de promoción profesional y desarrollo personal de los trabajadores, de forma que les capacite para el desempeño cualificado de las distintas profesiones, permitiéndoles mejorar su empleabilidad.

3. Serán subvencionables la realización de:

a) Planes de formación intersectoriales generales, compuestos por acciones formativas dirigidas a la adquisición de competencias transversales a varios sectores de la actividad económica o competencias específicas de un sector para el reciclaje y recualificación de los trabajadores/as de otros sectores, incluida la formación dirigida a la capacitación para la realización de funciones propias de la representación legal de los trabajadores/as.

b) Planes de formación intersectoriales dirigidos específicamente a los colectivos de trabajadores/as autónomos/as.

c) Planes de formación intersectoriales dirigidos específicamente a los colectivos de trabajadores/as y socios/as de la economía social.

d) Planes de formación integrados por acciones formativas vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad (de itinerario completo o parcial) en las ocupaciones reguladas recogidas en el Anexo IV.

4. A los efectos de lo dispuesto en la presente resolución, se consideran áreas y especialidades prioritarias aquellas que vienen recogidas en el Anexo III que se incorpora a la presente resolución.

Segunda. Bases de aplicación.

Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria se encuentran establecidas en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE nº 217, de 10/09/2015), en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo (BOE nº 87, de 11/04/2007), en la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación (BOE nº 67, de 18/03/2008) y en la Orden de 15/11/2012, de la Consejería de Empleo y Economía, por la que se regula el desarrollo de la formación profesional para el empleo en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha (DOCM núm. 225, de 19/11/2012) y modificaciones posteriores, entre las que se encuentra la operada reciente por la Orden de 08/10/2015, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Tercera. Régimen de concesión.

1. La concesión de las subvenciones que se recogen en esta convocatoria se llevará a cabo mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, excepto en los supuestos contemplados en el apartado 2.

2. La concesión directa de subvenciones se aplicará a las becas y ayudas de transporte, conciliación, manutención y alojamiento que se concedan a los desempleados que participen en las acciones formativas que contempla la presente convocatoria y, en su caso, a la compensación económica por la realización de prácticas profesionales no laborales.

Cuarta. Financiación de las subvenciones.

1. Las subvenciones que se convocan al amparo de la presente resolución, se financiarán con fondos finalistas de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, destinándose a las mismas un importe total de 5.314.000 euros, pertenecientes a una programación anual y serán contabilizadas en las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, con las siguientes cuantías:

	Presupuesto 2015	Presupuesto 2016	
		Prácticas profesionales	Becas y ayudas
1909G/324A/4662C	15.000,00 €	3.000,00 €	
1909G/324A/4762C	485.000,00 €	57.000,00 €	
1909G/324A/4862C	4.534.000,00 €	50.000,00 €	170.000,00 €
Total	5.034.000,00 €	110.000,00 €	170.000,00 €

Con el siguiente desglose, por tipo de planes de formación:

- a) Planes de formación intersectoriales generales: 4.264.000,00 euros en la partida 1909 G/ 324A/4862C, fondo 0000011290.
- b) Planes de formación Intersectoriales dirigidos específicamente a los colectivos de trabajadores/as autónomos/as: 130.000,00 euros en la partida 1909 G/ 324A/4862C, fondo 0000011290.
- c) Planes de formación intersectoriales dirigidos específicamente a los colectivos de trabajadores/as de la economía social: 70.000,00 euros en la partida 1909 G/ 324A/4862C, fondo 0000011290.
- d) Planes de formación integrados por acciones formativas vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad (de itinerario completo o parcial) en las profesiones reguladas recogidas en el Anexo IV: 570.000 euros, con el siguiente desglose por partidas:
 - 1909 G/ 324A/4662C, fondo 0000011290: 15.000,00 euros
 - 1909 G/ 324A/4762C, fondo 0000011290: 485.000,00 euros.
 - 1909 G/ 324A/4862C, fondo 0000011290: 70.000 euros.

2. El presupuesto del año 2016 incluye únicamente la compensación económica por la realización de las prácticas profesionales en las aplicaciones presupuestarias G/324A/4662C, G/324A/4762C, G/324A/4862C (110.000 euros) y la subvención para las becas y ayudas del alumnado, en la aplicación presupuestaria G/324A/4862C (170.000,00 euros).

3. Al tener la distribución anterior carácter estimado, su alteración o modificación no precisará de nueva convocatoria ni publicación, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto o de los correspondientes reajustes de anualidades, con anterioridad a la resolución de concesión.

4. La cuantía total máxima a conceder señalada anteriormente podrá incrementarse motivadamente, previo informe favorable de la Intervención General y tramitación del oportuno expediente de gasto, antes de resolver la concesión de la ayuda sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes. El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de publicación antes de la resolución de la convocatoria.

5. El crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a la subvención de alguna de las entidades beneficiarias, podrá ser utilizado por la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la/s persona/s solicitante/s siguiente/es a aquél, en orden a su puntuación

Quinta. Beneficiarios/as y requisitos para solicitar las subvenciones.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones objeto de la presente convocatoria las entidades de formación, públicas o privadas, que cumplan los requisitos de acreditación y/o inscripción conforme a la normativa vigente.

2. Las entidades beneficiarias, deberán cumplir, además de los requisitos técnicos exigidos en la normativa de aplicación y las obligaciones que establece el artículo 8 de la Orden de 15/11/2012, los siguientes requisitos:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como encontrarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.

- b) No estar incurso la persona física, los administradores de las personas jurídicas o aquellos que ostenten la representación de aquellas, en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo expuesto en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, o aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.
- c) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que recoge el artículo 13. 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Cumplir con la normativa de prevención de riesgos laborales, disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- e) Disponer de instalaciones y recursos humanos suficientes que garanticen su solvencia técnica para desarrollar, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, la actividad subvencionada, con sujeción a lo indicado por la normativa vigente en materia de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral.
- f) Las entidades podrán solicitar subvenciones para la realización de cualquiera de los planes contemplados en el apartado 3 de la disposición Primera, con un máximo del 30% del importe presupuestado para cada tipo de plan. Además de lo anterior, se deberán cumplir los siguientes requisitos: que, al menos, el 20% de las acciones del plan se destinen a la obtención de certificados de profesionalidad, y que como máximo un 20% de las mismas se soliciten en la modalidad de teleformación.

El cumplimiento de los requisitos relacionados con la obtención de los certificados de profesionalidad y de la modalidad de teleformación queda exceptuado para los planes incluidos en la disposición Primera apartado 3.d).

3. Las empresas que faciliten la realización de prácticas profesionales no laborales podrán ser beneficiarias de las compensaciones económicas en los términos previstos en el artículo 33 de la Orden de 15/11/2012, de la Consejería de Empleo y Economía.

4. Las personas trabajadoras desempleadas que asistan a las acciones de formación objeto de esta convocatoria y cumplan los requisitos exigidos, podrán ser beneficiarias de las becas y ayudas descritas en el Capítulo IV de la Orden de 15/11/2012, de la Consejería de Empleo y Economía.

Sexta. Plazo, forma de presentación de las solicitudes y acreditación del cumplimiento de requisitos.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

2. Las entidades que deseen acceder a las ayudas que contempla esta convocatoria, podrán presentar la solicitud mediante el envío telemático de los datos a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<http://www.jccm.es>).

3. Las solicitudes de ayuda se cumplimentarán conforme al modelo normalizado de solicitud que figura como Anexo I y se dirigirán a la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral.

4. La acreditación del cumplimiento de requisitos para ser beneficiario en la presente convocatoria se realizará mediante la cumplimentación y de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I.

5. Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no reúne los requisitos preceptivos, la persona interesada será requerida para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días subsane la falta, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6. Cuando ya se hayan presentado con anterioridad los documentos que acompañan a la solicitud, no será necesario aportarlos nuevamente, siempre y cuando se indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento de que se trate.

7. De conformidad con lo establecido en el artículo 24.5 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, no serán admitidas a trámite aquellas solicitudes que sean presentadas fuera del plazo establecido en la presente Disposición, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser objeto de notificación individual al interesado/a.

Séptima. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía de la subvención, se calculará con arreglo a la Metodología establecida por la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral, que se incorpora a la presente Resolución como Anexo II. Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 de la Orden de 15/11/2012, de la Consejería de Empleo y Economía, el documento que contiene dicha metodología se encuentra a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<http://www.jccm.es>).

2. La cuantía máxima de la subvención a conceder por cada acción formativa se determinará mediante el producto del número de horas de la misma por el número de alumnos/as y por el importe del módulo correspondiente.

Octava. Criterios de Valoración.

Las solicitudes de planes de formación se valorarán con un máximo de 100 puntos, en función de los siguientes criterios, que se desarrollaran en la Metodología de Financiación que se incorpora como Anexo II:

1. Acción formativa solicitada (Bloque I). Se valorarán todas las acciones formativas que se incluyen en el plan formativo presentado, con un máximo de 35 puntos, conforme a los siguientes criterios:

a) Tipo de acción solicitada: tendrán prioridad los certificados de profesionalidad sobre el resto de especialidades, también se valorarán las acciones formativas que favorezcan las competencias lingüísticas.

b) En el caso de solicitar una especialidad no incluida en el Fichero de especialidades se valorará:

- 1º. La definición de los objetivos generales que deberán estar directamente vinculados a los contenidos de la acción formativa.

- 2º. La definición de las competencias profesionales a adquirir tanto teóricas como prácticas.

- 3º. El contenido se valorará si está relacionado con las competencias definidas y permiten su adquisición.

- 4º. La adecuación de las instalaciones a la acción formativa.

- 5º. La planificación de la evaluación en lo referente a la coherencia entre instrumentos de evaluación y capacidades a adquirir.

c) Si la especialidad se imparte en la modalidad presencial, se valorarán además de los criterios establecidos en la letra b), los siguientes:

- 1º. El material didáctico, equipos didácticos y materiales propios de la especialidad (material fungible, equipo y maquinaria y equipos de protección individual).

- 2º. Los requisitos generales de los formadores. Se requerirá un perfil académico, profesional y metodológico, adecuado a la especialidad a impartir.

d) Si la especialidad se imparte mediante teleformación se valorarán, además de los criterios establecidos en la letra b) los siguientes:

- 1º. Los requisitos generales de los teleformadores. Se requerirá un perfil académico, profesional y metodológico, adecuado a la especialidad a impartir.

- 2º. El entorno formativo: herramientas informativas y de comunicación.

- 3º. El sistema de tutorías, fundamentalmente los canales empleados, el tiempo de respuesta y su sistematización y organización y las personas implicadas.

- 4º. Servicios de apoyo offline

- 5º. Sistema de evaluación.

e) Cumplimiento de alguno de los objetivos de la formación continua: si va dirigida a la formación a lo largo de la vida, a la promoción profesional del trabajador, a la innovación que mejore la productividad y la competitividad en las empresas o al reciclaje y recualificación de trabajadores/as procedentes de sectores en crisis.

f) La certificación de las acciones formativas: bien cuando es certificado de profesionalidad o bien cuando la formación es preparatoria para la obtención de una titulación regulada por norma, con o sin obtención de título.

g) La prioridad de la especialidad solicitada, se valorará si está incluida en el Anexo III de la esta convocatoria.

2. Capacidad acreditada de la entidad solicitante para desarrollar el plan presentado (Bloque II). Se valorará con un máximo de 35 puntos, conforme a los siguientes criterios:

a) La experiencia en formación.

b) Los recursos destinados al desarrollo y ejecución del Plan de Formación.

c) El nivel de calidad de la entidad solicitante a través de un sistema de calidad propio de Castilla-La Mancha o externo, el cumplimiento de los niveles de calidad y la ausencia de no conformidades en las evaluaciones de las acciones formativas de programaciones anteriores.

d) Los sistemas de orientación y asesoramiento antes, durante y después de la impartición del Plan formativo.

3. Adecuación de las acciones formativas del plan a las necesidades del ámbito o sector (Bloque III): se valorará con un máximo de 30 puntos, conforme a los siguientes criterios:

- a) La adecuación del Plan al listado de áreas formativas prioritarias que se describen en el Anexo III de esta convocatoria.
- b) La adecuación del Plan a las necesidades formativas detectadas por la propia entidad.
- c) La variedad del Plan con respecto al porcentaje de certificados de profesionalidad presentados y el equilibrio del Plan con respecto a los niveles de acceso a la formación.
- d) La distribución territorial del Plan presentado.

Novena. Colectivos prioritarios.

A fin de garantizar el acceso a la formación de las personas trabajadoras que tienen mayores dificultades para acceder y mantenerse en el mercado de trabajo, tendrán prioridad para participar en las acciones formativas, siempre que cumplan con los requisitos de acceso a las mismas, los siguientes colectivos:

- a) Con independencia de su situación laboral: mujeres, mayores de 45 años, personas con necesidades formativas especiales derivadas de discapacidad mental o motora, enfermedad mental o deficiencia sensorial, afectados y víctimas del terrorismo y de la violencia de género.
- b) Las personas trabajadoras ocupadas pertenecientes a los siguientes colectivos: de sectores en crisis o en reconversión, de pequeñas y medianas empresas y con baja cualificación.
- c) Las personas trabajadoras desempleadas pertenecientes a los siguientes colectivos: personas desempleadas de larga duración, trabajadores/as poco cualificados, jóvenes, especialmente los que han abandonado de forma temprana el sistema educativo y personas con riesgo de exclusión social.

Décima. Instrucción.

1. El órgano instructor del procedimiento será el Servicio de Formación de la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición octava de esta Resolución. Una vez completada la valoración, el órgano instructor emitirá un informe técnico priorizando las solicitudes en función de las valoraciones obtenidas.

3. Una vez valoradas y priorizadas las solicitudes, el órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, emitirá un informe, en el plazo de 10 días, en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada. El citado órgano tendrá la siguiente composición:

- a) Presidente: La persona que ocupe la jefatura del servicio con funciones en materia de formación profesional para el empleo en la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral.
- b) Secretario: Un funcionario designado por la persona titular de la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral, con voz y sin voto.
- c) Vocales:
 - 1º. Un funcionario designado por la persona titular de la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral.
 - 2º. Las personas que ocupen las jefaturas de los servicios con funciones en materia de formación profesional para el empleo de las respectivas Direcciones Provinciales de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

4. En el expediente debe figurar, con anterioridad a la emisión de la propuesta de resolución provisional, el informe del órgano instructor, en el que conste que, de toda la información que obra en su poder, se desprende que las entidades solicitantes cumplen con todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones que contempla esta resolución de convocatoria.

5. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los/as interesados/as concediéndoseles un plazo de 10 días para presentar alegaciones, salvo que la cuantía que figure en la solicitud y el importe que contenga dicha

propuesta, resulten coincidentes, en cuyo caso podrá prescindirse del citado trámite. En este último supuesto, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

6. Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar de la entidad beneficiaria la reformulación de su solicitud en los términos establecidos en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, respetándose, en cualquier caso, el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos.

7. A continuación, el instructor del expediente, formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, la cuantía y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

8. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Undécima. Tramitación de urgencia.

Se acuerda, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y por razones de interés público, la aplicación de la tramitación de urgencia en el procedimiento administrativo que se inicia mediante la presente convocatoria de concesión de ayudas para la realización de planes de formación dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas dada la fecha de publicación de la presente convocatoria y con el fin de agilizar el procedimiento de concesión de las ayudas y resolver con la máxima celeridad y eficacia la totalidad de los expedientes administrativos de concesión de estas subvenciones.

En este procedimiento de urgencia, todos los plazos quedan reducidos a la mitad, excepto los de presentación de solicitudes, interposición de recursos o reformulación de solicitudes.

Duodécima. Resolución y pago.

1. La persona titular de la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral resolverá el procedimiento motivándolo de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de estas subvenciones, notificándose individualmente a las personas solicitantes la decisión adoptada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, mediante correo certificado con acuse de recibo, en el lugar señalado por las personas interesadas en su solicitud.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses contados desde la fecha de publicación de la convocatoria. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo.

3. La resolución de concesión sólo podrá contemplar la financiación de las acciones formativas realizadas a partir del acto de otorgamiento de la correspondiente subvención.

4. La resolución no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5. Las entidades beneficiarias una vez dictada la resolución de concesión, podrán solicitar un pago con carácter previo al inicio de la actividad formativa por importe del 25 por ciento del importe concedido.

Igualmente, podrán solicitar el pago de un 35 por ciento adicional, una vez acreditado el inicio de la actividad formativa.

El 40 por ciento restante del importe concedido se hará efectivo, una vez finalizada y justificada la actividad formativa subvencionada.

No será necesaria la aportación de avales o garantías por los pagos anticipados, siempre que así lo solicite la entidad beneficiaria y se acompañe dicha solicitud de un informe de la Dirección Provincial correspondiente, donde se especifique la ejecución de las programaciones de los últimos tres años por parte de la entidad solicitante.

6. Los pagos anticipados quedan condicionados a la existencia de autorización por parte de la Consejería competente en materia de hacienda, y con las condiciones que en dicha autorización se establezcan.

Decimotercera. Justificación y ejecución de las acciones formativas.

1. La justificación de las subvenciones que contempla la presente resolución se realizará de conformidad con lo expuesto en el artículo 24 y Anexo III de la Orden de 15/11/2012.

2. El plazo de ejecución de las acciones formativas subvencionadas al amparo de la presente convocatoria comenzará a partir de la notificación de la resolución de concesión y finalizará el 30 de noviembre de 2016.

Decimocuarta. Solicitud de las acciones formativas.

1. Las personas trabajadoras ocupadas, deberán tener su domicilio o su puesto de trabajo en Castilla-La Mancha. En el caso de las personas trabajadoras desempleadas que participen en las acciones formativas que se oferten deberán, al inicio de la formación, figurar inscritas como desempleados/as o trabajadores/as agrarios en una oficina de empleo de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

2. En los planes de formación objeto de la presente convocatoria, la participación de los trabajadores ocupados será al menos del 60%, respecto del correspondiente plan y en relación con el total de personas que inicien la formación dentro del mismo.

3. La participación de trabajadores desempleados en los planes de formación financiados con cargo a la presente resolución será como mínimo del 20% y hasta un máximo del 40%, respecto del conjunto del correspondiente plan y en relación con el total de personas que inicien la formación dentro del mismo.

4. Los trabajadores pertenecientes a la plantilla de una entidad de formación que actúe como beneficiaria o proveedora de la formación de oferta para trabajadores ocupados, podrán participar en las acciones formativas que aquella gestione hasta un límite del 10 por ciento del total de participantes sin superar, en ningún caso, el límite del 10 por ciento del total de sus trabajadores en plantilla.

5. Las solicitudes de participación en las acciones formativas aprobadas, se cumplimentarán en el modelo de solicitud (Anexo V) y podrán presentarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) Preferentemente, mediante el envío telemático de los datos a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<http://www.jccm.es>).

b) Mediante su presentación en el Registro de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en sus Direcciones Provinciales o en cualquiera de los registros y por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Decimoquinta. Plazo, forma de presentación de las solicitudes y acreditación del cumplimiento de requisitos para solicitar becas y ayudas.

1. Las personas en situación de desempleo que reúnan los requisitos establecidos para ser beneficiarios/as de las becas y/ o ayudas que se describen en el Capítulo IV de la Orden 15/11/2012, de la Consejería de Empleo y Economía, presentarán las solicitudes en el plazo máximo de un mes desde su incorporación al curso o a las prácticas profesionales no laborales.

2. Las solicitudes debidamente cumplimentadas en el modelo establecido en la presente Resolución como Anexo VI, podrán presentarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) Preferentemente, mediante el envío telemático de los datos a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<http://www.jccm.es>).

b) Mediante su presentación en el Registro de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en sus Direcciones Provinciales o en cualquiera de los registros y por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. La acreditación del cumplimiento de requisitos para ser beneficiario de las becas y ayudas contempladas en la presente convocatoria se realizará mediante la cumplimentación y de conformidad con lo dispuesto en el Anexo VI.

4. Para las Ayudas para la conciliación, además de cumplimentarse el Anexo VI, deberá cumplimentarse también el Anexo VII, respecto a las declaraciones responsables relativas a la percepción de ingresos brutos mensuales y autorizaciones de verificación de datos de identidad de la unidad familiar.

5. Las solicitudes serán gestionadas y resueltas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Orden de 15/11/2012, de la Consejería de Empleo y Economía.

Decimosexta. Publicidad de las subvenciones concedidas.

1. Las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 15/11/2012, de la Consejería de Empleo y Economía y de esta Resolución, serán objeto de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha durante el mes siguiente a cada trimestre natural, con expresión del contenido recogido en el artículo 16.3 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, así como en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<http://www.jccm.es>).

2. Aquellas que presenten una cuantía individual inferior a 3.000 €, se publicarán únicamente, en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. (<http://www.jccm.es>).

Decimoséptima. Identificación de la fuente de financiación.

La entidad beneficiaria deberá incluir en las actividades de información de las acciones formativas, publicaciones, contratos, material didáctico y acreditaciones de la realización de la formación a entregar a las personas participantes, en la documentación utilizada, así como en la señalización exterior de centros y lugares donde se realizan aquellas, el emblema de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, en este último caso, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo IV de la Orden ESS/2097/2014, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2014, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, o la norma que, en su caso, la sustituya.

Decimoctava. Devolución a iniciativa del perceptor/a.

1. El/la beneficiario/a que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la ayuda, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral, deberá realizarlo mediante comunicación al órgano concedente a través del modelo 046, descargable en la dirección <http://tributos.jccm.es/>.

2. Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por el/la beneficiario/a, procediendo a su requerimiento.

Decimonovena. Protección de datos.

1. La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la presente convocatoria quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

2. Los datos personales que los/as participantes cumplimenten al solicitar la subvención, se integrarán en ficheros automatizados a efectos de contacto, pudiendo los/as interesados/as ejercer los derechos reconocidos con carácter general en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Vigésima. Evaluación y control de la calidad de la formación.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 39 de la Orden 15/11/2012 de la Consejería de Empleo y Economía, las entidades responsables de ejecutar los planes de formación deberán realizar una evaluación y control de la calidad de la formación que ejecuten con los criterios e indicadores establecidos.

2. Estas actuaciones de evaluación y control deberán cubrir una muestra representativa que abarque el 15% de los grupos de formación que se impartan.

3. Los beneficiarios deberán destinar a dicha finalidad hasta un 5% de la subvención concedida.

Disposición final primera. Recursos.

La presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada en los términos siguientes:

- a) Contra las bases reguladoras, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.
- b) Contra la convocatoria podrá interponerse, a elección del interesado, recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la referida publicación.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 25 de noviembre de 2015

La Consejera de Economía, Empresas y Empleo
PATRICIA FRANCO JIMÉNEZ



Nº Procedimiento	Código SIACI
030151	SJ2G

ANEXO I
SOLICITUD DE CONCESION DE SUBVENCIÓN PARA LA SUSCRIPCION DE PLANES DE FORMACIÓN DIRIGIDAS PREFERENTEMENTE A TRABAJADORES/AS OCUPADOS/AS

Nº: EXPEDIENTE _____

TIPO DE PLAN

Intersectorial ☐

Vinculados a la obtención de CP ☐

- ☐ Intersectorial General
☐ Economía Social
☐ Para Autónomos

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

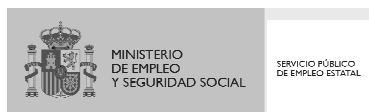
Razón social : C.I.F.:
Domicilio Social: n°:
Población: Provincia: C.P.:
Teléfono: Fax: e-mail:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF ☐ NIE ☐ Número de documento:
Nombre: 1^{er} Apellido: 2^o Apellido:
Domicilio:
Provincia: C.P.: Población:
Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:
Horario preferente para recibir llamada:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral, con la finalidad de gestionar este expediente. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es



El plan formativo presentado a través de la aplicación FOCO asciende a la cantidad de:
SUBVENCIÓN SOLICITADA: _

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO/A

Declaraciones responsables

D./Dña.: con N.I.F. , en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, presenta la solicitud de subvención para la realización de acciones formativas dentro la Orden de 15 de noviembre de 2012, de la Consejería de Empleo y Economía, por la que se regula el desarrollo de la Formación Profesional para el Empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación en el ámbito territorial de Castilla - La Mancha (Modalidad I), declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- ☐ No hallarse incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden tener la condición de beneficiario/a.
- ☐ No encontrarse incursos, la persona física solicitante, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de la persona jurídica, en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003 de 25 de noviembre del Consejo de Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.
- ☐ Poseer las autorizaciones necesarias de las entidades y personas cuyos datos se derivan de la presente solicitud para el tratamiento informático de los mismos a los efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo, facultando para el uso informático de los mismos a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y a cualesquiera otras personas físicas o jurídicas que deban intervenir en la gestión y tramitación de la presente solicitud.
- ☐ En el caso de personas beneficiarias sujetas a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la entidad cuenta con Plan de Prevención de Riesgos Laborales, y:
- ☒ No ha sido sancionada, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme por infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- ☒ Ha sido sancionada mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme, por infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención (Nº Acta de Infracción).
- ☐ Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. (Esta declaración sustituirá a la autorización a la que se refiere el apartado siguiente, cuando la cuantía de la subvención no supere la cantidad de 18.000 €, o de 60.000 € si la subvención se otorga a entidades sin ánimo de lucro, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1.d) del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).
- ☐ Está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. (Esta declaración sustituirá a la autorización a la que se refiere el apartado siguiente, cuando la cuantía de la subvención no supere la cantidad de 18.000 €, o de 60.000 € si la subvención se otorga a entidades sin ánimo de lucro, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1.d) del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).
- ☐ La entidad está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones. (Esta declaración sustituirá a la autorización a la que se refiere el apartado siguiente, cuando la cuantía de la subvención no supere la cantidad de 18.000 €, o de 60.000 € si la subvención se otorga a entidades sin ánimo de lucro, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1.d) del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).
- ☐ En el caso de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad declara:
- ☒ No haber solicitado o recibido subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o internacionales.
- ☒ Haber solicitado o recibido subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o internacionales.

Fecha de solicitud o recepción:	Importe de la subvención:	Estado de la subvención: (Solicitada/Concedida)	Entidad concedente

- ☐ La entidad solicitante dispone de instalaciones y recursos humanos suficientes que garanticen su solvencia técnica para desarrollar, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, la actividad subvencionada, con sujeción a lo indicado por la normativa vigente en materia de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral.



- ☐ Se compromete asimismo a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las Bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.
- ☐ Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en caso de ser propuesto como beneficiario.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones

AUTORIZA a este órgano gestor de la Consejería Economía, Empresas y Empleo para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos:

- ☐ **SI** ☐ **NO**: Los acreditativos de identidad del Representante Legal.
- ☐ **SI** ☐ **NO**: La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y reintegro de subvenciones con el Estado. (Sólo es exigible en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000 €, o de 60.000 € si la subvención se otorga a entidades sin ánimo de lucro, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1.d) del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).
- ☐ **SI** ☐ **NO**: La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y reintegro de subvenciones con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (Que conlleva el pago de la tasa correspondiente, sólo es exigible en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000 €, o de 60.000 € si la subvención se otorga a entidades sin ánimo de lucro, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1.d) del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).
- ☐ **SI** ☐ **NO**: La información de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. (Sólo es exigible en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000 €, o de 60.000 € si la subvención se otorga a entidades sin ánimo de lucro, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1.d) del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).
- ☐ **SI** ☐ **NO**: Los siguientes datos o documentos emitidos por la Administración Regional:
-
-
- ☐ **SI** ☐ **NO**: Los datos o documentos que se encuentren en poder de la Administración regional, concretamente los siguientes:
- Documento , presentado con fecha .ante la unidad de la Consejería de
- Documento , presentado con fecha .ante la unidad de la Consejería de

Todo ello en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, comprometiéndose, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente.

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Documentación

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos en original o copia:

- ☐ Descripción de las acciones formativas a desarrollar por la entidad solicitante. Enviado a través de la aplicación FOCO.
- ☐ Poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante.



- ☐ Tarjeta de Identificación Fiscal de la Entidad.
- ☐ Memoria de la capacidad de la entidad, que se remitirá por Foco.
- ☐ Estatutos debidamente legalizados.

Podrá presentarse como información complementaria:

☐ En caso de no tener implantado en el centro el Sistema de Calidad de Castilla la Mancha, podrá solicitar su inclusión cumplimentando el cuaderno de autoevaluación de centro que está en el enlace de la página web: http://empleoyformacion.jccm.es/fileadmin/user_upload/Formacion/Entidades_colaboradoras/Gestion_formacion/Cuaderno_de_trabajo_de_autoevaluacion_para_centros.pdf y una carpeta de calidad donde se anexarán todas las evidencias que considere oportunas para el cumplimiento de los niveles de calidad aprobados desde la Dirección General de de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral.

☐ Otros:

-

-

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Nombre de la entidad bancaria:

Dirección:

Nombre completo del titular de la cuenta:

Nº de cuenta IBAN:

País	C.C.	Entidad	Sucursal	D.C.	Cuenta
E	S				

PAGO DE TASAS

Según lo establecido en los artículos 399 a 404 de la Ley 9/2012 de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias, este procedimiento conlleva el pago de una tasa por la obtención del certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de la entidad solicitante de la ayuda.

La cuantía de la tasa será de Euros

(11,44 € por certificado, si es el interesado quien lo solicita y 8,58 € por certificado, si el administrado autoriza para que sea la Administración de la Junta quien lo obtenga).

Podrá acreditar el pago realizado:

- ☐ Electrónicamente, mediante la referencia
- ☐ Presencialmente, adjuntando copia del modelo 046, cumplimentado por la entidad bancaria.

_____, a _____ de _____ de 2015

FDO: _____
Firma original del representante legal de la Entidad Solicitante

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, FORMACIÓN Y SEGURIDAD LABORAL.
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

ANEXO II

METODOLOGÍA DE FINANCIACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO. MODALIDAD I

Según el artículo 21.2 de la Orden de 15/11/2012, de la Consejería de Empleo y Economía, por la que se regula el desarrollo de la formación profesional para el empleo en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras, para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, la cuantía de la subvención se calculará con arreglo a la metodología que establezca la Dirección General competente en materia de formación profesional para el empleo.

1.- EL PRESUPUESTO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA PARA CADA UNO DE LOS TIPOS DE PLANES DE FORMACIÓN

En todos los casos, y con independencia del plan de que se trate, el 30% del presupuesto asignado para cada tipo de plan de formación actuará como límite máximo para determinar las subvenciones correspondientes a las solicitudes presentadas o la subvención solicitada en el caso de que ésta fuese inferior.

2.- VALORACIÓN TÉCNICA DEL PLAN DE FORMACIÓN (MÁXIMO 100 PUNTOS)

La valoración consta de tres partes diferentes:

Bloque I: donde se valoran las acciones formativas que integran el Plan de Formación. Cada acción se valora independientemente (hasta 35 puntos de la valoración total).

Bloque II: La capacidad acreditada tanto de la entidad solicitante para desarrollar el plan presentado (hasta 35 puntos de la valoración total).

Bloque III: se estudia la adecuación de las acciones formativas del Plan formativo a las necesidades del ámbito o sector al que va dirigida la formación requerida por el mercado de trabajo (hasta 30 puntos de la valoración total).

3.- COSTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE

Los resultados obtenidos tras la revisión de las solicitudes y su documentación adjunta, darán lugar a la relación de acciones admitidas, cuyo coste se calculará en función de los módulos económicos establecidos en el Anexo I de la Orden de 15/11/2012, de la Consejería de Empleo y Economía, según la modalidad de impartición de la formación.

La suma de los costes de todas las acciones admitidas en una solicitud dará lugar al coste máximo subvencionable.

Las entidades disponen, en la aplicación informática FOCO, de la relación de especialidades de certificados de profesionalidad y del Fichero de especialidades formativas del Servicio Público de Empleo Estatal con su correspondiente módulo económico.

La subvención otorgada a cada solicitud no podrá ser superior al 30% de la subvención disponible para cada tipo de Plan, o a la subvención solicitada en el caso de que ésta fuese inferior.

4.- PRIORIZACIÓN DE SOLICITUDES

Una vez valoradas las acciones formativas y ordenada por la puntuación obtenida en la valoración técnica se priorizarán teniendo en cuenta diferentes criterios:

- **El peso específico que cada Familia Profesional tiene en la provincia** considerando las áreas prioritarias.
- **En aquellas familias donde exista mucha oferta formativa habrá que analizar dentro de cada Familia Profesional las especialidades más prioritarias.** Se valorará la prioridad que tiene esa especialidad formativa en relación con la familia, es decir el impacto que tiene la especialidad en la provincia.
- La diversificación geográfica

- La diversificación formativa
- La capacidad formativa de los centros de formación
- Se tenderá a realizar una distribución de la programación entre los diferentes niveles de acceso de los trabajadores.

5.- DESCRIPCIÓN DE VALORACIÓN TÉCNICA:

Los planes de formación de la disposición primera, apartado 3, letras a), b) y c) que no contengan al menos un 20% de certificados de profesionalidad y como máximo un 20% de acciones impartidas en teleformación, no podrán ser valoradas.

BLOQUE I: RELATIVO A LAS ACCIONES FORMATIVAS. (TOTAL 35 PUNTOS)

1. TIPO DE ACCIÓN SOLICITADA. Plan Formativo, apartado 1.		
REQUISITOS	VAL.	OBSERVACIONES
Acción formativa para la obtención de un certificado de profesionalidad (CP) . Acción formativa de Catálogo de especialidades (no CP) . Acción formativa de Nueva especialidad (se describe en el punto 1.1)	15 10 10	Excluyentes
Acción formativa que favorezca las competencias lingüísticas: Curso bilingüe..... Curso de Idiomas	4 2	Excluyentes
TOTAL VALORACIÓN.	19	

1.1 TIPO DE ACCIÓN SOLICITADA: NUEVA ESPECIALIDAD. Plan Formativo, apartado 1.		
REQUISITOS	VAL.	OBSERVACIONES
Se describe el objetivo general: - Está formulado como objetivo, expresado en infinitivo y está relacionado con la acción formativa.	0.3	
Se describen las competencia profesionales a adquirir: - Existen competencias profesionales y están formuladas como tales. - Se contempla competencias tanto teóricas como prácticas.	0.6 0.6	
Se describen contenidos en todos los módulos: - Los contenidos están relacionados con las competencias a adquirir en cada módulo. - Los contenidos permiten adquirir las competencias descritas para cada módulo.	0.5 0.5	
Las instalaciones: - Permiten el desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje para esos contenidos y capacidades descritos en cada módulo.	0.5	
Planificación de la Evaluación y se relacionan las capacidades con los instrumentos de evaluación y los momentos: -Existe una coherencia clara entre el instrumento de evaluación elegido y la capacidad a adquirir.	2	
TOTAL VALORACIÓN PARTE COMÚN	5	

DETALLE PRESENCIAL. (SOLO EN CASO DE NUEVA ESPECIALIDAD)		
REQUISITOS	VAL.	OBSERVACIONES
Material didáctico: - Existe variedad - Entre los señalados están los Manuales	0.4 1	

Equipos didácticos. - Existe variedad: marca al menos 2. - Incluye ordenadores (no propios de la especialidad)	0.4 1	
Materiales propios de la especialidad. - Dispones de material fungible: - Describe equipos y maquinaria de la acción formativa - Describe equipos de protección individual:	0.2 0.4 0.4	
Recursos humanos: Formadores - Experiencia profesional: de 12 meses a 3 años. - Nivel pedagógico: con formación metodológica o experiencia más de 500 horas. Este apartado no se valorará si el nivel académico del personal es menor que graduado escolar.	0.6 0.6	
TOTAL VALORACIÓN DETALLE PRESENCIAL	5	Excluyente con detalle de teleformación.
DETALLE TELEFORMACIÓN (SOLO EN CASO DE NUEVA ESPECIALIDAD)		
REQUISITOS	VAL.	OBSERVACIONES
Recursos humanos: Teleformadores - Experiencia profesional: de 12 meses a 3 años. - Nivel pedagógico: con formación metodológica o experiencia más de 500 horas. Este apartado no se valorará si el nivel académico del personal es menor que graduado escolar.	0.4 0.4	
Características del entorno formativo. Herramientas informativas Incluye: "simulaciones juegos didácticos, mapas conceptuales, enlaces a otras páginas, animaciones.	1	
Características del entorno formativo. -Se valora según la herramienta de comunicación selecciona	1	
Sistema tutorial previsto: Se valora los tipo de canales de comunicación	0.6	
Tiempo de respuesta: solo puntúa si marcan menos de 24 horas.	0.2	
Contenidos de la tutoría: - Momentos: se realizan al menos dos tutorías. - Contenidos: deberán contemplar al menos 3 contenidos diferentes (supervisión, resolución de incidencias, orientación, valoración/evaluación de las prácticas, seguimiento, coordinación, información...) - Personas implicadas: se puntuará si además del tutor incluyen alguna figura diferente (personal experto...)	0.2 0.6 0.2	
Servicio de Apoyo Off Line: se valora la variedad.	0.2	
Evaluación: se valora la variedad.	0.2	
TOTAL VALORACIÓN	5	Excluyente con detalle presencial
TOTAL VALORACIÓN NUEVA ESPECIALIDAD	10	

2. ACCIÓN FORMATIVA DIRIGIDA A LA FORMACIÓN A LO LARGO DE LA VIDA. Plan Formativo, punto 5.		
REQUISITOS	VAL.	OBSERVACIONES
Permite: - La mejora de la capacitación profesional o el desarrollo de la capacidad personal. - Permite ambas	1 2	Excluyentes
TOTAL VALORACIÓN.	2	

De los apartados 3. 4. y 5 solo se pueden valorar dos:

3. ACCIÓN DIRIGIDA A LA PROMOCIÓN PROFESIONAL DEL TRABAJADOR. Plan Formativo, punto 6.		
REQUISITOS	VAL.	OBSERVACIONES
Alguno de los criterios de selección del alumnado incluye: - Posibilidad de promoción por parte del trabajador.	1.5	
La escala profesional inicial y la escala profesional a promocionar tienen relación y están distribuidas jerárquicamente (siendo superior la escala a promocionar).	1.5	
TOTAL VALORACIÓN	3	

4. ACCIÓN DIRIGIDA A LA INNOVACIÓN QUE MEJORE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD EN LAS EMPRESAS. Plan Formativo, punto 7.		
REQUISITOS	VAL.	OBSERVACIONES
La necesidad de innovación está relacionada con los módulos a impartir.	1.5	
Las fuentes consultadas son oficiales (no son estudios propios y pueden consultarse libremente)	1.5	
TOTAL VALORACIÓN	3	

5. ACCIÓN DIRIGIDA AL RECICLAJE Y RECUALIFICACIÓN DE TRABAJADORES/AS PROCEDENTES DE SECTORES EN CRISIS. Plan Formativo, punto 9.		
REQUISITOS	VAL.	OBSERVACIONES
La fuente consultada es oficial (no son estudios propios y pueden consultarse libremente).	1.5	
El sector/perfil y/o escala profesional una vez realizada la acción formativa está relacionada con el sector/perfil y/o escala profesional de los alumnos a seleccionar, y es jerárquicamente superior a ésta.	1.5	
TOTAL VALORACIÓN	3	

6. CERTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA. Plan Formativo, punto 9.		
REQUISITOS	VAL.	OBSERVACIONES
La especialidad conduce a la adquisición de un Certificado de Profesionalidad y/o profesiones reguladas.	4	
Se imparte formación preparatoria con obtención de titulación. Deberán incluir la normativa	2	
Se imparte formación preparatoria sin obtención de titulación. Deberán incluir la normativa	1	
TOTAL VALORACIÓN	4	

7. PRIORIDAD DE LA ACCIÓN FORMATIVA. Fuente propia.		
REQUISITOS	VAL.	OBSERVACIONES
Está incluida en el Anexo III de la Resolución	4	
TOTAL VALORACIÓN	4	

BLOQUE II: MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CAPACIDAD TÉCNICA DEL SOLICITANTE. (TOTAL 35 puntos)

1. EXPERIENCIA EN FORMACIÓN. Punto 2. Memoria justificativa y capacidad técnica del solicitante.		
REQUISITOS: Se hace una ponderación entre la entidad solicitante y la/s entidad/es /asociada/agrupada según el porcentaje	VAL.	OBSERVACIONES
Se valorará si tiene experiencia de:		
- 8 años o más de experiencia en formación de trabajadores ocupados.	8	Excluyentes.
- De 6 a 8 años de experiencia en formación de trabajadores ocupados.	5	
- De 4 a 6 años de experiencia en formación de trabajadores ocupados.	3	
TOTAL VALORACIÓN	8	

2. RECURSOS DESTINADOS AL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN. Punto 3. Memoria justificativa y capacidad técnica del solicitante.		
REQUISITOS	VAL.	OBSERVACIONES
Recursos humanos: Se cuenta con un mínimo de un Orientador laboral, un asesor pedagógico y un gestor de calidad Por cada perfil que supere el mínimo se suma 0,5 (máximo 7)	1.5 Máx 3.5	
TOTAL VALORACIÓN	5	MÁXIMO

3. SISTEMA DE CALIDAD. Punto 4. Memoria justificativa y capacidad técnica del solicitante y FOCO.		
REQUISITOS	VAL.	OBSERVACIONES
No Conformidades de acción formativa: - Sin “no conformidades” o con “no conformidades subsanadas” en la programación anterior	4	
La Entidad tiene implantado un Sistema de Calidad diferente al sistema de calidad de Castilla- La Mancha. - Si	1	
La Entidad tiene implantado el Sistema de Calidad de Castilla-La Mancha - Si (se valorarán los siguientes apartados)	6	
Grado de cumplimiento de los Niveles Aceptables de Calidad (NAC)	5	0.2083 por cada NAC cumplido Máximo 5 puntos.
Grado de cumplimiento de los Niveles de Mejora (NM)	3	0.0625 por cada NM cumplido Máximo 3 puntos.
TOTAL VALORACIÓN	19	MÁXIMO

4. SISTEMAS DE ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO. Punto 5. Memoria justificativa y capacidad técnica del solicitante.		
REQUISITOS	VAL.	OBSERVACIONES
Deben describir al menos una de las acciones de orientación y asesoramiento:		
- Las actividades descritas están relacionadas con el tipo de orientación al que corresponden.	1.5	
- Se describen al menos tres actividades y sus momentos de realización. Este apartado no se valorará si el nivel académico del personal orientador es menor o igual que graduado escolar y la experiencia profesional menor de 6 meses	1.5	
TOTAL VALORACIÓN	3	MÁXIMO

BLOQUE III: RELATIVO A LA ADECUACIÓN DE LA OFERTA FORMATIVA. (TOTAL 30 PUNTOS)**1. PRIORIDAD DE LA OFERTA FORMATIVA.** Fuente propia.

REQUISITOS	VAL.	OBSERVACIONES
Las acciones formativas solicitadas suponen: - 100% de acciones formativas prioritarias - 80% de acciones formativas prioritarias - 60% de acciones formativas prioritarias - 40% de acciones formativas prioritarias - 20% de acciones formativas prioritarias	12.5 11 10.5 8 6.5	Excluyentes
TOTAL VALORACIÓN	12.5	

2. NECESIDAD DE LA OFERTA FORMATIVA. Punto 1. Memoria justificativa y capacidad técnica del solicitante.

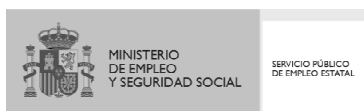
REQUISITOS	VAL.	OBSERVACIONES
Enumera fuentes de información oficiales: - 1 fuente de información oficial. - 2 o más fuentes de información oficial.	1 2	Excluyentes
Enumera las necesidades de formación relacionadas con la acción formativa: - 1 necesidad de formación. - 2 o más necesidades de formación.	1 2	Excluyentes
Las fuentes de información están directamente relacionadas con las necesidades descritas.	3.5	
TOTAL VALORACIÓN	7.5	

3. VARIEDAD/ADECUACIÓN DE LA OFERTA FORMATIVA. Fuente propia.

REQUISITOS	VAL.	OBSERVACIONES
Porcentaje de certificados de profesionalidad que contempla el plan de formación presentado. Es necesario un mínimo de 20%. - 21% - 40% del total de las acciones formativas. - 41% - 60% del total de las acciones formativas. - 61% - 80% del total de las acciones formativas. - 81% - 100% del total de las acciones formativas.	1 1.5 2 2.5	Excluyentes
Niveles de formación que contempla el plan de formación presentado. - Se solicitan acciones con 1 nivel de formación. - Se solicitan acciones con 2 niveles de formación. - Existe variedad en los niveles de acceso (los 3 niveles de formación).	0.5 1.5 2.5	Excluyentes
TOTAL VALORACIÓN	5	

4. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL

REQUISITOS	VAL.	OBSERVACIONES
Distribución territorial: - Impartición en las 5 provincias - Impartición en las 4 provincias - Impartición en las 3 provincias - Impartición en las 2 provincias - Impartición en las 1 provincias	5 4 3 2 1	Excluyentes
TOTAL VALORACIÓN	5	



ANEXO III. AREAS/ESPECIALIDADES PRIORITARIAS. PROGRAMACIÓN 2015

Se tiene en cuenta las necesidades formativas detectadas en la Estrategia de Especialización Inteligente de Castilla-La Mancha RIS3, las establecidas en la Estrategia Española de Activación para el Empleo 2014-2016, en la Disposición transitoria segunda de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral y los estudios de necesidades formativas realizados con la colaboración del Observatorio Regional.

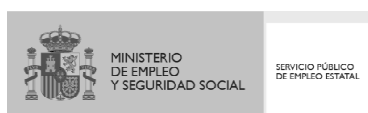
Se consideran prioritarias las acciones formativas cuyos contenidos se correspondan a las siguientes áreas:

- Idiomas (inglés, alemán, francés), así como los relacionados con las economías emergentes (chino, ruso, portugués, japonés).
- Ofimática.
- Informática (Tecnologías de la información y las comunicaciones, internet).
- Organización empresarial relacionadas principalmente con análisis financiero, mercados exteriores, marketing, gestión de empresas (contabilidad básica, sobre las obligaciones fiscales y tributarias, la negociación de créditos y otros sistemas de financiación, las posibles subvenciones y los organismos y Administraciones competentes a los que dirigirse, así como el funcionamiento de las mismas) emprendimiento, innovación, desarrollo tecnológico de los procesos productivos, logística y eficiencia energética y los conocimientos jurídicos necesarios o exigibles en estas materias.
- Seguridad y Salud laboral.
- Formación orientada a la adquisición de competencias transversales en toma de decisiones, adaptación al cambio, liderazgo, resolución de problemas, habilidades en las relaciones interpersonales, trabajo en equipo, venta y comercialización
- Otras necesidades genéricas relacionadas con el área de la innovación y el emprendimiento, la actividad de «community manager» y habilidades tecnológicas.
- En los planes de formación destinados a la formación específica en economía social también se considerará prioritarias la formación en intercooperación de empresas, gerencia, comunicación y marketing de empresas de economía social.
- En el caso de acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad, se considerará que su contenido se adecúa a las citadas áreas prioritarias cuando uno o más módulos formativos se correspondan con las mismas.
- Las especialidades que incluyan prácticas profesionales no laborales.

CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD

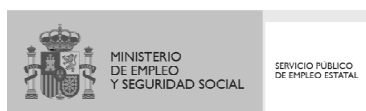
Se consideran prioritarios los certificados de profesionalidad incluidos en las siguientes áreas formativas:

Familia	Código	Área formativa
Administración y gestión	ADGD	Administración y auditoría
	ADGG	Gestión de la información y comunicación
	ADGN	Finanzas y seguros
	VARIOS	Idiomas
Actividades físicas y deportivas	AFDA	Actividades físico deportivas recreativas
Agraria	AGAU	Agricultura (incluye las áreas de AGAC y AGAF)



Familia	Código	Área formativa
Comercio y marketing	COML	Logística comercial y gestión del transporte
	COMM	Marketing y relaciones públicas (incluye el área de COMP)
	COMT	Compraventa (incluye el área de COMV)
Electricidad y electrónica	ELEE	Instalaciones eléctricas
	ELEQ	Equipos electrónicos
	ELES	Instalaciones de telecomunicación
Energía y agua	ENAA	Agua (incluye el área de ENAT)
	ENAC	Eficiencia energética
	ENAE	Energías renovables
	ENAS	Gas
	ENAT	Captación, tratamiento y distribución de agua
Fabricación mecánica	FMEA	Construcciones aeronáuticas
	FMEC	Construcciones metálicas
	FMEH	Operaciones mecánicas
Hostelería y turismo	HOTA	Alojamiento
	HOTR	Restauración
	HOTT	Turismo (incluye las áreas de HOTG y HOTI)
	HOTU	Agroturismo
Imagen personal	IMPE	Estética (incluye el área de IMPP)
	IMPQ	Peluquería
Informática y comunicaciones	IFCD	Desarrollo
	IFCM	Comunicaciones
	IFCT	Sistemas y telemática
Instalación y mantenimiento	IMAI	Montaje y mantenimiento de instalaciones
	IMAQ	Maquinaria y equipo industrial
	IMAR	Frio y climatización
Industrias alimentarias	INAE	Lácteos
	INAI	Cárnicas
	INAH	Bebidas
	INAK	Aceites y grasas
Química	QUIA	Análisis y control (incluye el área de QUIL)
	QUIE	Proceso químico (incluye el área de QUIB)
Seguridad y medioambiente	SEAD	Seguridad y prevención
	SEAG	Gestión ambiental
Servicios socioculturales y a la comunidad	SSCE	Formación y educación
	SSCB	Actividades culturales y recreativas
	SSCG	Atención social (incluye el área de SSCs)
Textil, confección y piel	TCCP	Producción de hilos y tejidos

Las necesidades formativas en el ámbito de la oficina de empleo están disponibles en el siguiente enlace <http://empleoyformacion.jccm.es/principal/otras-entidades/entidades-de-formacion/>



ANEXO IV OCUPACIONES REGULADAS CON CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD

Familia profesional	Código	Certificado de profesionalidad	Ocupación
Servicios socioculturales y a la comunidad	SSCS0208	Atención socioanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	Cuidador/a, gerocultor/a
Servicios socioculturales y a la comunidad	SSCS0108	Atención socioanitaria a personas en el domicilio	Auxiliar de ayuda a domicilio
Sanidad	SANT0208	Transporte sanitario	Conductor de ambulancia no asistencial
Seguridad y medio ambiente	SEAG0110	Servicios para el control de plagas	Aplicador de biocidas Carné de utilización de productos fitosanitarios de nivel cualificado
Seguridad y medio ambiente	SEAG0311	Gestión de servicios para el control de organismos nocivos	Gestor de biocidas y responsable técnico de servicios Carné de utilización de productos fitosanitarios de nivel cualificado
Electricidad y electrónica	ELEE0109	Montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión	Instalador de baja tensión
Instalación y mantenimiento	IMAQ0110	Instalación y mantenimiento de ascensores y otros equipos fijos de elevación y transporte.	Conservador de ascensores
Instalación y mantenimiento	IMAQ0210	Desarrollo de proyectos de instalaciones de manutención, elevación y transporte	Conservador de ascensores
Instalación y mantenimiento	IMAR0309	Planificación, gestión y realización del mantenimiento y supervisión del montaje de instalaciones frigoríficas.	Frigorista
Instalación y mantenimiento	IMAR0108	Montaje y mantenimiento de instalaciones frigoríficas.	Frigorista
Energía y agua	ENAS0110	Montaje, puesta en servicio, mantenimiento, inspección y revisión de instalaciones receptoras y aparatos de gas.	Instalador de gas (categoría b)
Industrias alimentarias	INAI0208 MÓDULO MF0031_2	Sacrificio y faenado de animales	Auxiliar de matadero
Seguridad y medio ambiente	SEAD0112	Vigilancia, seguridad privada y protección de personas	Vigilantes de seguridad
	SEAD0212	Vigilancia, seguridad privada y protección de explosivos	
Agraria	AGAC0108	Cultivos herbáceos	Carné de utilización de productos fitosanitarios de nivel cualificado
	AGAF0108	Fruticultura	
	AGAH0108	Horticultura y floricultura	
	AGA00208	Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes	
	AGA00308M	Jardinería y restauración del paisaje	
	AGAR0109	Gestión de repoblaciones forestales y de tratamientos silvícolas	
	AGAR208	Repoblaciones forestales y tratamientos silvícolas	
	AGAU0112	Producción y recolección de setas y trufas.	
	AGAU0210	Producción de semillas y plantas en vivero.	
Agraria	AGAJ0109	Gestión y mantenimiento de árboles y palmeras ornamentales.	Carné de utilización de productos fitosanitarios de nivel básico
	AGAO108	Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería.	
	AGAR0309	Actividades auxiliares en conservación y mejora de montes.	
	AGAU0108	Agricultura ecológica	
	AGAX0208	Actividades auxiliares en agricultura	
	AGAU0111	Manejo y mantenimiento de maquinaria agraria.	
	AGAU0208	Gestión de la producción agrícola	



Nº Procedimiento	Código SIACI
030570	SK5E

ANEXO V
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN
PROFESIONAL PARA EL EMPLEO

Acción Formativa: Nº Curso:

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NIF/NIE Nombre y Apellidos:
 Tipo Vía: Dirección: C.P.:
 Sexo: ☒ Hombre ☐ Mujer Tipo Documento: Nº Documento:
 Localidad: Provincia: Fecha Nacimiento
 ¿Tiene Carnet de Conducir? Carnets:
 Teléfono Móvil: Teléfono fijo: Correo electrónico:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

☒ NIF ☐ NIE Número de documento:
 Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:
 Domicilio:
 Provincia: C.P.: Población:
 Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:
 Horario preferente para recibir llamada:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.

SITUACIÓN LABORAL

☐ Cuota del 20% ☐ Garantía Juvenil
☐ Proceso de Reconocimiento ☐ Itinerario
☐ Completar Certificado de Profesionalidad ☐ Otros

GRUPO PRIORITARIO:

☐ **TRABAJADOR/A DESEMPLEADO/A**

Oficina Empleo: Fecha Inscripción:
 Situación
desempleado/a: ☐ Demandante de primer empleo ☐ En paro sin prestación o subsidio
☐ Percibe prestación por desempleo ☐ Percibe subsidio por desempleo
☐ Otros no parados



Unión Europea

Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"D.G. de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral
Consejería de Economía,
Empresas y Empleo
Av. de Hendaia 14 - 45071 TOLEDO

☐ TRABAJADOR/A OCUPADO/A: Asignar código (*)			
ENTIDAD DONDE TRABAJA ACTUALMENTE		ÁREA FUNCIONAL	CATEGORÍA
Empresa con más de 250 trabajadores: ☐ Sí ☐ No		☐ Dirección	☐ Dirección
Sector / Comercio: CIF:		☐ Administración	☐ Mando Intermedio
Razón Social:		☐ Comercial	☐ Técnico
Domicilio Centro Trabajo:		☐ Mantenimiento	☐ Trabajador cualificado
Localidad: CP:		☐ Producción	☐ Trabajador de baja Cualificación (**)
(*) Relación de Códigos: RG régimen general, FD fijos discontinuos en períodos de no ocupación, RE regulación de empleo en períodos de no ocupación, AGP régimen especial agrario por cuenta propia, AGA régimen especial agrario por cuenta ajena, AU régimen especial autónomos, EH empleado hogar, DF trabajadores que accedan al desempleo durante el período formativo, RLE trabajadores con relaciones laborales de carácter especial que se recogen en el art. 2 del Estatuto de los Trabajadores, CESS trabajadores con convenio especial con la Seguridad Social, FDI trabajadores a tiempo parcial de carácter indefinido (con trabajos discontinuos) en sus períodos de no ocupación, TM trabajadores incluidos en el régimen especial del mar, CP mutualistas de Colegios Profesionales no incluidos como autónomos. (**) Grupos de cotización 06, 07, 09 o 10 de la última ocupación. En el caso de tratarse personas desempleadas aquellas que no estén en posesión de un carnet profesional, certificado de profesionalidad de nivel 2 ó 3, título de formación profesional o de una titulación universitaria.			
DATOS ACADÉMICOS			
NIVEL ACADÉMICO			
☐ Sin estudios	☐ BUP (1º y 2º curso)	☐ Licenciatura	
☐ Estudios primarios	☐ BUP (1º, 2º y 3º curso)	☐ Grado	
☐ Certificado de escolaridad	☐ FP II	☐ Doctor	
☐ Graduado escolar	☐ Ciclo Grado Superior	☐ Certificado de profesionalidad Nivel 1	
☐ ESO	☐ COU	☐ Certificado de profesionalidad Nivel 2	
☐ FP I	☐ Bachiller	☐ Certificado de profesionalidad Nivel 3	
☐ Ciclo Grado Medio	☐ Diplomatura	☐ Otros	
Especialidad:			
IDIOMAS			
☐ INGLÉS	☐ FRANCÉS	☐ ALEMÁN	☐ ITALIANO ☐ OTRO:
SIN TITULACIÓN OFICIAL		TITULACIÓN OFICIAL	
COMPRENDER ☐ BASICO ☐ MEDIO ☐ AVANZADO	☐ A1	☐ B1	☐ C1
HABLAR ☐ BASICO ☐ MEDIO ☐ AVANZADO	☐ A2	☐ B2	☐ C2
EXPRESIÓN ESCRITA ☐ BASICO ☐ MEDIO ☐ AVANZADO			
FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO (Cursos realizados anteriormente)			
Denominación Curso	Año	Duración (Horas)	Centro
¿Está seleccionado/a en otro curso? ☐ SI ☐ NO			
EXPERIENCIA PROFESIONAL (Trabajos realizados anteriormente relacionados con la acción formativa)			
Puesto	Funciones	Empresa	Duración (Años) Sector
MOTIVOS POR LOS QUE SOLICITA EL CURSO			
☐ Interés	☐ No perder prestaciones	☐ Mejorar la cualificación	
☐ Para encontrar trabajo	☐ Cambio sector actividad	☐ Otros	
Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral, con la finalidad de gestionar este expediente. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es			
AUTORIZACIONES			
AUTORIZA a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos:			
☐ SI ☐ NO: Los acreditativos de Seguridad Social (Vida laboral).			
☐ SI ☐ NO: Los acreditativos sobre titulación académica.			
☐ SI ☐ NO: Los acreditativos de identidad.			
Todo ello en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, comprometiéndose, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente, cuando le sea requerida por la entidad.			

En a de de 201

Fdo. :

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO. SERVICIO DE FORMACIÓN



Nº Procedimiento	Código SIACI
030551	SK5F

ANEXO VI
SOLICITUD DE AYUDA Y/O BECA PARA ALUMNOS/AS DESEMPLEADOS/AS PARTICIPANTES EN LAS ACCIONES DE FORMACIÓN

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

☐ NIF ☐ NIE	Número de documento:	
Nombre:		1º Apellido: 2º Apellido:
Domicilio:		Localidad:
Provincia:		C.P.:
Teléfono de contacto:		Correo electrónico:
Situación laboral de desempleado inscrito en la oficina de empleo de:		Con fecha de demanda:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

☐ NIF ☐ NIE	Número de documento:	
Nombre:		1º Apellido: 2º Apellido:
Domicilio:		
Provincia:		C.P.: Población:
Teléfono:		Teléfono móvil: Correo electrónico:
Horario preferente para recibir llamada:		

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral, con la finalidad de gestionar este expediente. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es



DATOS DE LA SOLICITUD			
DATOS DEL CURSO/GRUPO			
Nº Curso/Grupo:		Especialidad:	
Localidad:		C.P.:	
Provincia.:		Fecha de incorporación al curso:	
Denominación de la entidad que imparte el curso:		Horario:	
DATOS DE PRÁCTICAS NO LABORALES (PNL)			
Nombre de la empresa:		Domicilio de la empresa:	
Localidad:		C.P.:	
		Provincia:	
		N.I.F.:	
Fecha Inicio:		Fecha Finalización:	
		Nº Horas diarias:	
		Horario:	
CONCEPTOS DE LA AYUDA Y/O BECA			
☐ BECA (1, 2)			
☐ Persona con discapacidad (1)		☐ Colectivo con dificultad de inserción (2)	
☐ AYUDA DE TRANSPORTE (3, 4)			
☐ Transporte público urbano (3)			
☐ Vehículo propio (4): Kms ida-vuelta / día		Nº matrícula del vehículo	
☐ MANUTENCIÓN (5)			
Distancia desde el curso al domicilio		Kms	
☐ ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN (6)			
☐ CONCILIACIÓN (7, 8)			
☐ Cuidado de hijos menores de 6 años (7)			
☐ Cuidado de familiares dependientes hasta el segundo grado (8)			
Observaciones (consideraciones que el alumno desea que se tengan en cuenta en la concesión de becas y ayudas):			

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO/A	
DECLARACIONES RESPONSABLES	
La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de quien se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:	
☐ Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.	
☐ Está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.	
☐ Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.	



- ☐ Cumple con todas las prescripciones impuestas por el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ☐ Se compromete asimismo a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las Bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.
- ☐ Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en caso de ser propuesto como beneficiario/a.
- ☐ Declaración responsable de no estar percibiendo otro tipo de prestaciones por el mismo concepto (para la ayuda 7).

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

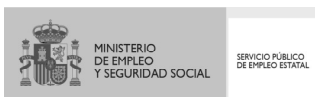
AUTORIZACIONES

AUTORIZA a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos:

- ☐ **SI** ☐ **NO:** Los acreditativos de identidad.
- ☐ **SI** ☐ **NO:** Los acreditativos de domicilio o residencia a través del Servicio de Verificación de Datos de Residencia (SVDR).
- ☐ **SI** ☐ **NO:** Los datos o documentos emitidos por la Administración Regional:
- ☐ Los acreditativos de no haber rechazado ofertas de trabajo adecuadas, ni actividades de formación o reconversión profesional. (Sólo en caso de solicitar la ayuda a la conciliación)
- ☐ Los acreditativos de estar al cuidado de un familiar dependiente hasta segundo grado. (Sólo en caso de solicitar la ayuda a la conciliación)
- ☐ **SI** ☐ **NO:** Los datos o documentos que se encuentren en poder de la Administración regional, concretamente los siguientes:
- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Consejería de
 - Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Consejería de
 - Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Consejería de

Todo ello en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, **comprometiéndose, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente.**

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**DOCUMENTACIÓN**

Además de la información antes descrita, declara aportar la siguiente documentación según el tipo de ayuda solicitada, la cual deberá ser presentada mediante original o copia:

BECA (1)

☐ Certificado de discapacidad.

AYUDAS DE TRANSPORTE Y MANUTENCIÓN (3, 5 y 6)

☐ Billete/s de transporte urbano (al menos el 10% de la asistencia) (para las ayudas 3)

☐ Ticket o factura de manutención (ayudas 5 y 6)

☐ Contrato de arrendamiento o factura de hospedaje (para la ayuda 6)

CONCILIACIÓN (7, 8)

☐ Libro de familia

☐ Última renta o certificado de la agencia tributaria de la no obligación de presentarla

☐ Última nómina o (en caso de autónomos) del modelo 130 de los miembros ocupados de la unidad familiar

☐ Último recibo de pensiones de la Seguridad Social

☐ Último recibo de prestaciones o subsidios del SEPE

☐ En su caso, convenio regulador o sentencia de divorcio (pensión alimentaria: rentas hijos y verificar responsabilidades)

☐ En su caso, certificado de convivencia

☐ Declaraciones responsables y solicitudes de autorización de comprobación de datos de los miembros de la unidad familiar (Anexo VI)

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Nombre de la entidad bancaria:

Domicilio:

Nombre completo del titular de la cuenta:

Nº de cuenta IBAN:

País	C.C.	Entidad	Sucursal	D.C.	Cuenta
E	S				

El abajo firmante solicita, en su propio nombre, ayuda y/o beca económica en concepto de asistencia al curso de formación profesional reseñada, haciéndose plenamente responsable de la veracidad de los datos consignados

En _____, a _____ de _____ de 20____

Firma



Unión Europea

Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

ANEXO VII
DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA LA PERCEPCIÓN DE INGRESOS BRUTOS
MENSUALES Y AUTORIZACIÓN DE VERIFICACIÓN DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA UNIDAD
FAMILIAR (AYUDAS A LA CONCILIACIÓN)

1. DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR

Nº	Miembros de la Unidad Familiar	Nombre y Apellidos	Fecha Nacimiento	NIF/NIE
1	Solicitante			
2	Cónyuge			
3	Hijo 1			
4	Hijo 2			
5	Hijo 3			

2. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS INGRESOS BRUTOS DE LA UNIDAD FAMILIAR

☐ **NO PERCIBIR** NINGÚN TIPO DE INGRESOS BRUTOS MENSUALES☐ **PERCIBIR** LOS SIGUIENTES INGRESOS BRUTOS MENSUALES

Titular de los Ingresos (Nº)	Procedencia de los Ingresos	Ingresos Brutos Mensuales

TOTAL INGRESOS MES		TOTAL Nº MIEMBROS	
---------------------------	--	--------------------------	--

TOTAL INGRESOS/ Nº MIEMBROS		¿SUPERA EL 75% DEL IPREM MENSUAL?	☐ SI	☐ NO
------------------------------------	--	--	-----------------------------	-----------------------------

Sombreado a cumplimentar por la Administración

La persona solicitante acepta y es consciente que, de comprobarse falsedad en los datos expuestos, perderá cualquier derecho a la obtención de la beca y/o ayuda solicitada, en relación con su participación en acciones formativas de Formación Profesional para el Empleo subvencionadas por este Organismo, con independencia de las responsabilidades legales que procedan, quedando enterado de que el falseamiento de sus datos constituye un delito de falsedad documental.



Nº 1: Don/Doña Con NIF/NIE nº Declara responsablemente: ☐ Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como en las obligaciones de reintegro por subvenciones. ☐ Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social. AUTORIZA a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos: ☐ SI ☐ NO: Los acreditativos de identidad. ☐ SI ☐ NO: Los acreditativos de Seguridad Social. (vida laboral) Todo ello en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, comprometiéndose, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente, cuando le sea requerida por la entidad. Y responden personalmente de la veracidad de los datos manifestados (Firma)	Nº 2: Don/Doña Con NIF/NIE nº Declara responsablemente: ☐ Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como en las obligaciones de reintegro por subvenciones. ☐ Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social. AUTORIZA a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos: ☐ SI ☐ NO: Los acreditativos de identidad. ☐ SI ☐ NO: Los acreditativos de Seguridad Social (vida laboral). Todo ello en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, comprometiéndose, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente, cuando le sea requerida por la entidad. Y responden personalmente de la veracidad de los datos manifestados (Firma)
Nº 3: Don/Doña Con NIF/NIE nº Declara responsablemente: ☐ Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como en las obligaciones de reintegro por subvenciones. ☐ Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social. AUTORIZA a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos: ☐ SI ☐ NO: Los acreditativos de identidad. ☐ SI ☐ NO: Los acreditativos de Seguridad Social (vida laboral). Todo ello en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, comprometiéndose, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente, cuando le sea requerida por la entidad. Y responden personalmente de la veracidad de los datos manifestados (Firma)	Nº 4: Don/Doña Con NIF/NIE nº Declara responsablemente: ☐ Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como en las obligaciones de reintegro por subvenciones. ☐ Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social. AUTORIZA a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos: ☐ SI ☐ NO: Los acreditativos de identidad. ☐ SI ☐ NO: Los acreditativos de Seguridad Social (vida laboral). Todo ello en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, comprometiéndose, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente, cuando le sea requerida por la entidad. Y responden personalmente de la veracidad de los datos manifestados (Firma)



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



Nº 5: Don/Doña Con NIF/NIE nº Declara responsablemente: ☐ Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como en las obligaciones de reintegro por subvenciones. ☐ Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social. AUTORIZA a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos: ☐ SI ☐ NO: Los acreditativos de identidad. ☐ SI ☐ NO: Los acreditativos de Seguridad Social (vida laboral). Todo ello en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, comprometiéndose, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente, cuando le sea requerida por la entidad. Y responden personalmente de la veracidad de los datos manifestados (Firma)	Nº 6: Don/Doña Con NIF/NIE nº Declara responsablemente: ☐ Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como en las obligaciones de reintegro por subvenciones. ☐ Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social. AUTORIZA a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos: ☐ SI ☐ NO: Los acreditativos de identidad. ☐ SI ☐ NO: Los acreditativos de Seguridad Social (vida laboral). Todo ello en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, comprometiéndose, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente, cuando le sea requerida por la entidad. Y responden personalmente de la veracidad de los datos manifestados (Firma)
---	---

En , a de de 20

Fdo.:
(El/La solicitante)